



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	Cumplimiento
<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2021-00026-00
<b>DEMANDANTE:</b>	José Fernel Peñaranda Torrado
<b>DEMANDADO:</b>	Municipio de Ocaña
<b>VINCULADO:</b>	Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Santa Marta
<b>ASUNTO:</b>	Auto requiere a la parte accionada

Una vez estudiado el presente medio de control, se observa que en providencia del 30 de abril de 2021<sup>1</sup>, proferida por este Despacho, se dispuso requerir a la entidad accionada, para que procediera a enviar copia auténtica, completa y legible de la totalidad del expediente administrativo correspondiente a la petición elevada por el demandante el día 8 de febrero de 2021, incluyendo, de ser el caso, el correspondiente proceso sancionatorio incoado contra el señor José Fernel Peñaranda Torrado, no obstante a la fecha la entidad oficiada no ha dado cumplimiento a la orden judicial.

De conformidad con lo expuesto, este Despacho requerirá por segunda vez y de acuerdo con los apremios legales previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso, a la doctora Melissa Sánchez Barrios, en su calidad de Directora Jurídica de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, cumpla la orden impartida en el auto del 30 de abril de 2021.

Por otro lado, se advierte que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta presentó contestación a la demanda, encontrándose pendiente reconocer personería a su apoderada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña,

**RESUELVE**

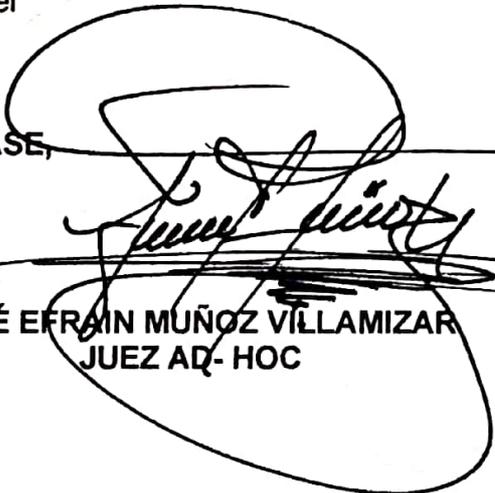
**PRIMERO: REQUERIR por segunda vez y de conformidad con los apremios legales previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso, y aquellos previstos en el numeral 4º del proveído del 30 de abril de 2020, a la doctora MELISSA SÁNCHEZ BARRIOS, en su calidad de DIRECTORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, para que, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, cumpla la orden impartida en el auto del 30 de abril 2021, esto es, enviar copia auténtica, completa y legible de la totalidad del expediente administrativo correspondiente a la petición elevada por el**

<sup>1</sup> Documento PDF denominado «10AutoAdmiteDemanda»; del expediente digital.

demandante el día 8 de febrero de 2021, incluyendo, de ser el caso, el correspondiente proceso sancionatorio y/o cobro coactivo, incoado contra el señor José Fernel Peñaranda Torrado, identificado con el número de cédula de ciudadanía 88.279.763, con ocasión al comparendo número 47001000000026501193. En caso de que la autoridad administrativa requerida no cuente con la documentación solicitada, así deberá manifestarlo y comunicarlo a este Despacho, en el mismo término concedido.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada FÁTIMA PETRICIA MOSCARELLA RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía número 36.719.959 de Santa Marta, y portadora de la T.P. 183.484 del C. S. de la J., en nombre y representación del

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ EFRAÍN MUÑOZ VILLAMIZAR  
JUEZ AD- HOC

CRV